

EXPTE: 1727791-2024

“Informe que emite la Secretaría General Técnica, sobre la ORDEN, por la que se aprueban las bases reguladoras aplicables a las Intervenciones de Desarrollo Rural no SIGC de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 (Intervenciones 7202.02, 7202.05, 7202.06 y 7202.07)”.

Por la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación se remite el proyecto de Orden mencionado en el encabezamiento.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Secretaría General Técnica a través de su Servicio de Legislación, Informes y Tribunales, emite el presente informe.

No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 36 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya vigencia se ha prorrogado para el ejercicio 2023 por la disposición adicional decimotercera de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, para la tramitación de la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones financiables con fondos europeos, en el procedimiento de elaboración de las mismas **solo serán exigibles, con carácter previo a su aprobación los siguientes informes:** informe de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos previsto en el párrafo b) del artículo 4.3 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 282/2010, de 4 de mayo; informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, salvo que se ajusten a las bases tipo, y de la Intervención General de la Junta de Andalucía previstos en los párrafos a) y d) del artículo 4.2 del Reglamento anterior; e informe de la Dirección General de Presupuestos previsto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica, no emite su informe con carácter preceptivo, solamente a efectos formales.



FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	12/03/2024	PÁGINA 1/11
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	CARMEN MARIA MARIN GALAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmbFFWSJSGBSHCSN4FG2JCK25SH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1. ANTECEDENTES, COMPETENCIA Y RANGO NORMATIVO

Tal y como se manifiesta en el preámbulo del proyecto de Orden de referencia, dentro de las Intervenciones incluidas en el Plan Estratégico de la PAC de España se encuentran las intervenciones en forma de pagos directos a que se refiere el Capítulo II del Reglamento (UE) 2021/2115, así como otros tipos de intervenciones en determinados sectores recogidas en el Capítulo III del citado Reglamento. La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural establece las normas sobre la presentación y gestión de la solicitud única y sobre los derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, así como disposiciones de aplicación de las intervenciones en forma de pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas de desarrollo rural objeto de inclusión en la solicitud única. Así, anualmente se convocan estas ayudas, para lo cual los interesados deben presentar una solicitud única de ayudas.

También se incluye en el Plan Estratégico de la PAC de España la Intervención 6961.1 «*Establecimiento de personas jóvenes agricultores*», a través de la cual se apoya la incorporación por primera vez a la actividad agraria de personas jóvenes. Así, y a través de futuras convocatorias de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, está previsto conceder ayudas a tanto alzado a aquellas personas jóvenes que presenten un plan empresarial técnica y económicamente viable.

Finalmente, el Plan Estratégico de la PAC de España también incorpora la Intervención 6841.1 «Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal», a través de la cual se cofinanciarán inversiones productivas (ligadas al ciclo de explotación) que tengan como objetivo acciones de mitigación u adaptación al cambio climático; inversiones para la gestión eficiente de los recursos agua, suelo y aire; mejora de la eficiencia energética y producción de energías verdes; inversiones para la mejora del bienestar animal; inversiones en medidas de bioseguridad en explotaciones agrarias; así como la Intervención 6841.2 «Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias», a través mediante las cuales se intentará lograr la modernización y/o mejora de explotaciones agrarias en general, facilitando la reestructuración en términos de dimensión, tamaño y/o de orientación productiva, potenciando y dando continuidad a la primera instalación para jóvenes dedicados a la agricultura, el mantenimiento del tejido productivo en el medio rural, así como, facilitar inversiones colectivas en régimen asociativo. Estas ayudas también serán convocadas en régimen de concurrencia competitiva, debiendo presentar los interesado un plan de mejora de la explotación.

La aplicación de esta nueva normativa y requisitos supone una situación novedosa en cuanto a la tramitación y gestión para los potenciales beneficiarios de estas ayudas. Para contribuir al cumplimiento de los requisitos y compromisos asociados a las mencionadas intervenciones de ayuda del Plan Estratégico de la PAC de España, así como facilitar la presentación y tramitación de las solicitudes en las convocatorias de ayuda que se publiquen al efecto, se considera necesario que las personas interesadas puedan contar con asesoramiento especializado en estas materias.

Tradicionalmente, los agricultores y ganaderos andaluces han otorgado su confianza a las organizaciones a las organizaciones profesionales agrarias y cooperativas agroalimentarias de carácter general, las cuales han venido desarrollando desde hace décadas actividades de divulgación, asesoramiento e información a los potenciales beneficiarios, y en particular de apoyo en la tramitación y gestión de las solicitudes de ayuda de la PAC, así como, a las ayudas a inversiones productivas en explota-

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	12/03/2024	PÁGINA 2/11
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	CARMEN MARIA MARIN GALAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmbFFWSJSGBSHCSN4FG2JCK25SH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ciones agrarias y al establecimiento de jóvenes agricultores. Así pues, se hace oportuno reforzar y apoyar el papel desempeñado por estas organizaciones.

Por otro lado, el artículo 15 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013, establece que los Estados miembros deben incluir en su plan estratégico de la PAC un sistema para la prestación de servicios de asesoramiento a los agricultores y a otras personas beneficiarias de las ayudas de la PAC sobre la gestión de la tierra y de las explotaciones.

A su vez, el artículo 78 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, establece que los Estados miembros podrán conceder ayudas para promover el asesoramiento entre otras formas de intercambio de conocimientos y difusión de información, siempre que se cumpla lo dispuesto en el artículo 15, apartado 3.

De acuerdo con el mencionado Reglamento, en el Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión de Ejecución C(2022) 6017, de 31 de agosto de 2022, se incluye la intervención 7202 Asesoramiento, en la cual se recogen distintas Operaciones.

Por lo tanto, el presente Proyecto de Orden tiene por objeto establecer las disposiciones comunes aplicables a las intervenciones de desarrollo rural no SIGC de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027.

En cuanto **a la competencia**, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 48 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural y la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1, 13ª y 19ª de la Constitución Española, en materia de Ordenación, planificación, reforma y desarrollo de los sectores agrario, ganadero y agroalimentario y, de forma especial, la mejora y ordenación de las explotaciones agrícolas, ganaderas y agroforestales.

De la misma forma, resultan de aplicación las competencias sectoriales en la materia asignadas a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y del Decreto Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, cuyo artículo 1 asigna a la misma el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura, ganadería, pesca y agroalimentación, de agua y de desarrollo rural.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	12/03/2024	PÁGINA 3/11
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	CARMEN MARIA MARIN GALAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmbFFWSJSGBSHCSN4FG2JCK25SH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En relación **al rango normativo**, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 119, establece que en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma, el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno y a cada uno de sus miembros.

Asimismo, el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 marzo, atribuye a las personas titulares de las Consejerías la competencia para aprobar mediante Orden las normas reguladoras de las subvenciones y ayudas públicas.

Igualmente, el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, dispone que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones serán aprobadas mediante Orden de la persona titular de la correspondiente Consejería y publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por su parte, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía otorga a las personas titulares de las Consejerías la potestad reglamentaria en lo relativo a las materias internas de las mismas y, fuera de esos supuestos, en los casos en que sean específicamente habilitadas para ello por una Ley o por un Reglamento del Consejo de Gobierno. En el mismo sentido, el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del cual a las personas titulares de las Consejerías les corresponde “*ejercer la potestad reglamentaria en los términos previstos en la Ley del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía*”. Por lo tanto, dado que existe esa habilitación legal, cabe considerar la competencia de la Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Por todo lo anterior, se considera adecuado a derecho tanto la competencia que se ejerce, como el rango normativo utilizado.

2. TRAMITACIÓN.

En cuanto al procedimiento de elaboración del proyecto de Orden, hay que estar al artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la Instrucción, de 22 de diciembre de 2022, de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general; así como a las normas de carácter específico que imponen el cumplimiento de ciertos trámites específicos.

De esa forma, de la tramitación del proyecto de Orden, consta en el expediente obrante en esta Secretaría los siguientes documentos:

• **Informe de la consulta pública previa**, de 3 de julio de 2023 sustanciada a través del Punto de Acceso ubicado en el Portal de la Junta de Andalucía, con un plazo de participación de 15 días hábiles. Se inicia en un período comprendido entre el 17 de mayo de 2023 y el 7 de junio de 2023, de conformidad

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	12/03/2024	PÁGINA 4/11
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	CARMEN MARIA MARIN GALAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmbFFWSJSGBSHCSN4FG2JCK25SH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que se hayan recibido aportaciones según manifiesta el Centro Directivo en su Comunicación Interior de fecha 3 de julio de 2023.

- **Documento justificativo**, de 26 de febrero de 2024 en el que se da por efectuado el trámite de **la consulta pública previa**, dado que el proyecto normativo que se tramita consta del mismo texto articulado, sin que al efecto se haya modificado nada del mismo.

- **Propuesta de Acuerdo de inicio**, de la persona titular de la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de fecha 23 de febrero de 2024, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

- **Acuerdo de inicio**, de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, de fecha 23 de febrero de 2024, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

- **Memoria justificativa**, de fecha 23 de febrero de 2024, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

- **Memoria del cumplimiento de los principios de buena regulación**, de fecha 23 de febrero de 2024, a los efectos del artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- **Memoria económica**, de fecha 23 de febrero de 2024, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

- **Memoria sobre el no establecimiento de restricciones ni a la libertad de establecimiento, ni a la libre prestación de servicios del proyecto de orden** de 23 de febrero de 2024, de conformidad con La Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que tiene por objeto establecer las disposiciones generales necesarias para facilitar la libertad de establecimiento de los prestadores y la libre prestación de servicios, simplificando los procedimientos y fomentando, al mismo tiempo, un nivel elevado de calidad en los servicios, así como evitar la introducción de restricciones al funcionamiento de los mercados de servicios que, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, no resulten justificadas o proporcionadas.

Asimismo, se considera que el mencionado proyecto de orden no establece restricciones ni a la libertad de establecimiento, ni a la libre prestación de servicios.

- **Documento “Anexo I” sobre los criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas**, de 5 de marzo de 2024, con **“resultado negativo”**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía y en la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se aprueban los criterios para determinar la incidencia de un proyecto normativo en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas.

- **Memoria sobre la repercusión sobre los derechos de la infancia**, de fecha de 23 de febrero de 2024, de conformidad con la disposición final primera de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adoles-

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	12/03/2024	PÁGINA 5/11
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	CARMEN MARIA MARIN GALAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmbFFWSJSGBSHCSN4FG2JCK25SH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



cencia de Andalucía, en los términos previstos en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

Esta Secretaría General considera que la aprobación del proyecto “no tendrá repercusión” sobre los derechos de la infancia, ni sobre las actuaciones públicas o privadas relativas a la atención a la infancia.

• **Memoria de impacto en la familia**, de fecha de 23 de febrero de 2024, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Esta Secretaría General considera que la norma propuesta no es susceptible de repercutir sobre la familia.

• **Informe de evaluación del impacto de género del proyecto** de 23 de febrero de 2024, de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y del artículo 3 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

Dada la finalidad de la Orden, se considera que **no existe un efecto negativo**, generador o perpetuador de desigualdades o brechas de género.

Con carácter general, hace un adecuado uso del lenguaje, no resultando discriminatorio en cuanto al sexo. Utiliza palabras neutras y genéricas correctamente, sin discriminar a personas de un sexo por considerarlo inferior al otro, ni incluir términos en un género pretendiendo referirse a ambos. El documento reúne todos los requisitos necesarios para concluir que utiliza un lenguaje no sexista.

• Por otro lado, consta el informe de observaciones de la **Unidad de Género** de esta Consejería, de fecha 11 de marzo de 2024, conforme a lo previsto en los artículos 4.3 y 6, respectivamente, del Decreto 17/2012, de 7 de febrero.

En este informe se determina que “Analizando el objeto y contenido del proyecto normativo, esta Unidad de Igualdad de Género, muestra su disconformidad con la conclusión a la que se llega en el informe de evaluación de impacto de género remitido por la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación respecto a la **NO PERTINENCIA** de género del mismo”.

• **Resolución de la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación**, 23 de febrero de 2024, por la que se designa persona encargada de la coordinación de la elaboración de la disposición de carácter general.

• **Resolución de 26 de febrero de 2024, de la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación**, por la que se somete a información pública el proyecto de orden, de conformidad con el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 43, de 1 de marzo de 2024.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	12/03/2024	PÁGINA 6/11
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	CARMEN MARIA MARIN GALAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmbFFWSJSGBSHCSN4FG2JCK25SH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



• **Resolución de la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación**, sobre el sometimiento del proyecto de orden al trámite de audiencia a la ciudadanía, durante un plazo de 7 días hábiles, a través de las entidades que agrupan y representan a los intereses del sector que se relacionan a continuación:

- Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA).
- Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA).
- Coordinadores de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG).
- Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía (COOP).
- Federación Andaluza de Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (FADSG).
- Asociación Avícola Andaluza.
- Asociación Regional Andaluza de Productores de Ganado Porcino y Dehesa Española (ARAPORC).

ASIMISMO, CONSTA LOS SIGUIENTES INFORMES PRECEPTIVOS:

• **Informe de la Dirección General de Presupuestos**, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de fecha 29 de febrero de 2024, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre. En el citado informe se remite al contenido del informe emitido con fecha 22 de septiembre de 2023, al considerar que no se ve alterada la programación financiera analizada en el mismo.

• **Informe de la Dirección General de Fondos Europeos**, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de fecha 11 de marzo de 2024, previsto en el artículo 4.3.b) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

• **Informe de Evaluación de la Verificabilidad y Controlabilidad**, del Servicio de Seguimiento de Control Interno de la Secretaría General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural (en adelante SegOP) que ha de solicitarse por el órgano gestor del expediente con carácter preceptivo y vinculante de conformidad con la Instrucción 6/2020 de la Dirección del Organismo Pagador de Andalucía, de organización y seguimiento del control interno del OP, y de descripción de las tareas del Servicio de Seguimiento Control Interno en este ámbito.

OTROS INFORMES:

• **Informe de la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación** sobre la valoración de las observaciones emitidas en los trámites de audiencia e información pública.

1º. TRAMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

En relación con el tramite de información pública, indicar que con fecha 1 de marzo de 2024, se publicó en el BOJA, Resolución de 26 de febrero de 2024, de la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden por el que se aprueban las bases reguladoras aplicables a las intervenciones de desarrollo rural no SIGC de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027, no habiéndose recibido a fecha del presente informe ninguna alegación.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	12/03/2024	PÁGINA 7/11
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	CARMEN MARIA MARIN GALAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmbFFWSJSGBSHCSN4FG2JCK25SH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2º. TRAMITE DE AUDIENCIA.

En relación con el tramite de audiencia, indicar que se dió traslado del borrador del proyecto a las siguientes entidades: Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores, Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos, Coordinadores de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos, Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía, Federación Andaluza de Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas, Asociación Avícola Andaluza, Asociación Regional Andaluza de Productores de Ganado Porcino y Dehesa Española, habiéndose recibido a fecha del presente informe las siguientes observaciones:

1º.- Por parte de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores, se realizan las siguientes aportaciones:

Eliminación de la obligatoriedad de ofrecer un asesoramiento gratuito:

Se estima la observación realizada.

Ampliación de las titulaciones del personal técnico cualificado o experiencia adecuada:

No se estima la observación realizada; Tal y como establece el apartado 14 del Cuadro Resumen (CR) otras titulaciones no están excluidas para impartir estos servicios de asesoramiento, pudiéndose aportar un certificado acreditativo del cumplimiento del requisito de experiencia.

2.º- Por parte de Coordinadores de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos, se realizan las siguientes aportaciones:

Modificación del apartado 4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 4), del cuadro resumen: Se entiende que las observaciones realizadas vienen a clarificar los requisitos establecidos para ser beneficiarios de estas ayudas, por lo que **se estima la modificación propuesta.**

Eliminación del número máximo de servicios de asesoramiento máximo a nivel provincial.

No se estima la observación. Dado que el presupuesto es limitado, y que no todos los servicios de asesoramiento podrán ser subvencionados, se considera oportuno que haya una distribución homogénea entre todas las provincias donde se vayan a impartir estos servicios.

Modificación del apartado 13.- Criterios de valoración (Artículos 13 y 16) del cuadro resumen.

No se estima la observación. Los criterios de valoración son copia literal de los aprobados en el Comité de Seguimiento del PEPAC, estando estas bases reguladoras condicionados a la aprobación de los mismos.

Modificación del régimen de pagos:

No se estiman las observaciones realizadas. El periodo de ejecución del asesoramiento tiene su fin en el momento en que se acredite el cobro de la subvención por parte del solicitante de la PAC, o la resolución favorable de concesión en caso de asesoramiento a jóvenes o modernización de las explotaciones. En ese momento se abonará el pago total de la ayuda sin que procedan pagos parciales.

3º.-Por parte de Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía, se realizan las siguientes aportaciones:

Oposición de a cualquier limitación en el porcentaje (%) del importe de la convocatoria correspondiente a cada operación:

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	12/03/2024	PÁGINA 8/11
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	CARMEN MARIA MARIN GALAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmbFFWSJSGBSHCSN4FG2JCK25SH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



No se estiman las observaciones realizadas. Dado que el presupuesto es limitado, y que no todos los servicios de asesoramiento prestados podrán ser subvencionados, se considera oportuno que haya una distribución homogénea entre los potenciales beneficiarios de estas ayudas.

Modificación del apartado 13.- Criterios de valoración (Artículos 13 y 16) del cuadro resumen:

No se estima la observación. Los criterios de valoración son copia literal de los aprobados en el Comité de Seguimiento del PEPAC, estando estas bases reguladoras condicionados a la aprobación de los mismos.

• **Informe de la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación** sobre la valoración de las observaciones emitidas en los informes preceptivos.

Emitido con fecha 12 de marzo de 2024 en relación a las indicaciones realizadas por los órganos competentes para la emisión de los informes con carácter preceptivo que se relacionan a continuación:

Con respecto a las indicaciones planteadas por la Dirección General de Fondos Europeos el centro directivo competente ha aceptado de forma expresa las observaciones realizadas. Sólo no se atiende a lo indicado en una observación debido a que *“si bien es cierto que el documento remitido a aprobación por parte del Comité de Seguimiento del PEPAC hace referencia a las **dos campañas anteriores**, esta referencia debe entenderse como una errata, y así se trasladará a la Autoridad Regional de Gestión, pues la intención es clara de valorar las campañas 2022 y 2023 como años de referencia para el cálculo de los puntos; de hecho, está ha sido la corrección que ha solicitado la DGFFEE en su anterior observación”*.

En relación al Informe de Unidad de Igualdad de Género emitido con fecha 11 de marzo de 2024, se realizan las siguientes observaciones:

1.- Sobre la pertinencia de género de la norma.

El centro directivo estima la observación realizada por lo que se modifica el Informe de evaluación para comprender correctamente al ámbito de las intervenciones previstas en el proyecto de orden y que no han sido incluidas en el mismo.

2.- Observaciones sobre las desigualdades a identificar.

Igualmente se estima la observación realizada en cuanto a incorporar en el informe de evaluación de impacto de género información sobre los datos desagregados por género que muestren la situación y las desigualdades de partida entre mujeres y hombres en la actividad regulada, relativos al sector de la agricultura, a las intervenciones de las subvenciones objeto de asesoramiento presentadas y otorgadas, así como sobre los órganos de dirección y personal técnico de las entidades beneficiarias de estas subvenciones de acuerdo con las bases de las siguiente operaciones del Plan Estratégico de la PAC de España 2023/2027, en función de la información que se disponga por parte de este Centro Directivo.

3.- Transversalidad del principio de igualdad e inclusión en objeto y objetivos.

En este apartado se solicita por parte de la Unidad de Igualdad de Género que se valore incluir en el apartado 13 del Cuadro resumen “Criterios de valoración” del proyecto de Orden algún criterio que prime actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes de conformidad con el artículo 15.2.b) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, o como criterio de desempate.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	12/03/2024	PÁGINA 9/11
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	CARMEN MARIA MARIN GALAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmbFFWSJSGBSHCSN4FG2JCK25SH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4.- Revisión del lenguaje.

Se estima la observación realizada y se ha procedido a revisar el Proyecto de Orden.

Respecto de el Informe de evaluación de la verificabilidad y controlabilidad de la Secretaría General de Fondos Europeos al Desarrollo Rural Sostenible,

indicar que por parte de esta Dirección General se han solicitado los mismos, habiéndose recibido el citado informes a los Cuadros resumen de las bases reguladoras de subvenciones a conceder para intervenciones FEADER no SIGC en el marco del PEPAC 2023 – 2027. Intervención 7202, apoyo para la prestación del asesoramiento 7202.05.- Asesoramiento básico PEPAC; 7202.06.- Asesoramiento jóvenes agricultores; 7202.07.- Asesoramiento para inversiones en explotaciones agrícolas; 7202.02, Asesoramiento específico en sanidad y bienestar animal.

Se han estimado las observaciones realizadas en los mismos y se han incorporado a los cuadros resumen citados anteriormente.

Por último, se ha de indicar que, de conformidad con el artículo 78.2.a) del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, se va a proceder a la consulta preceptiva a dicho Gabinete Jurídico. Este informe será requerido por esta Secretaría General Técnica al término de este.

3. REGISTRO DE PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (RPS).

De conformidad con el artículo 10.4 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, el alta y la modificación de un procedimiento o servicio en el Registro de Procedimientos y Servicios (en adelante RPS), deberá producirse en la fecha de publicación de la norma o acto que lo fundamenta en el diario oficial correspondiente. Cuando la publicación de la disposición reguladora se realice en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía deberá incluir su código identificativo.

Dado que la norma objeto del presente informe regula los procedimientos administrativos actualmente en el RPS números 25549;25550;25551;2555, el texto de la norma en trámite debe incluir los códigos citados, correspondiendo a ese Centro Directivo verificar su alta o actualización, en su caso, así como proceder a su publicación en el momento que la norma sea aprobada y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que de este modo la información sea accesible a la ciudadanía a través del Catálogo de Procedimientos y Servicios (artículo 11 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre).

4. TRANSPARENCIA.

En cuanto a la publicación del proyecto en el portal de la Transparencia, debemos señalar que, el texto sometido a los trámites de audiencia e información pública y las memorias e informes que conforman el expediente de elaboración del texto normativo, se han publicado en el citado portal, en cumplimiento de lo previsto en el del artículo 7.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 13.1.c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	12/03/2024	PÁGINA 10/11
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	CARMEN MARIA MARIN GALAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmbFFWSJSGBSHCSN4FG2JCK25SH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5. PROTECCIÓN DATOS.

Se recuerda que, respecto al tratamiento de datos de carácter personal, debe tenerse en cuenta el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6. ESTRUCTURA.

El proyecto de Orden se estructura en un un Texto compuesto de cinco apartados, un Dispongo con un artículo único de aprobación de las bases reguladoras, una Disposición adicional única, una Disposición final única, y un Anexo I que cuenta con 42 artículos, estructurados en un título preliminar y seis títulos, así como cuatro Cuadros-Resumen de algunas de las intervenciones de las que forma parte el articulado.

7. CONCLUSIÓN.

Por lo expuesto, y a modo de resumen, constatar que la tramitación del expediente se adecúa al Procedimiento recogido en la normativa que le es de aplicación.

Sevilla a 12 de marzo de 2024.

La Asesora Técnica del Servicio de Legislación, Informes y Tribunales

Carmen Marín Galán

LA JEFA DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN, INFORMES Y TRIBUNALES

María José Rodríguez Pozo

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

María Jesús Gómez Rossi.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	12/03/2024	PÁGINA 11/11
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	CARMEN MARIA MARIN GALAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmbFFWSJSGBSHCSN4FG2JCK25SH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	